



"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPRE. N° 1414-1295/2019.-

DECRETO N° **1437** MS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Mayo 2020

VISTO:

Las Leyes N° 3759/81, N° 3758/81, Decretos N° 2810-G/01 y N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 2094-DP/19, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Cabo Rodríguez Leonel Walter, D.N.I. N° 32.625.515, Legajo N° 19.321, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Enfermedad de Largo Tratamiento, conforme el Reglamento de Licencias Policiales a tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO RODRÍGUEZ LEONEL WALTER, D.N.I. N° 32.625.515, Legajo N° 19.321**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO RODRÍGUEZ LEONEL WALTER, D.N.I. N° 32.625.515, Legajo N° 19.321**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Provincia de Jujuy



C.M. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. N° 1414-1295/2019.-

3338 MS.-
DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2021

VISTO:

El Decreto N° 1437-MS/20 mediante el cual se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido de Retiro Obligatorio del Cabo Rodríguez Leonel Walter, D.N.I N° 32.625.515, Legajo N° 19.321, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, el administrado mediante presentación solicita su reubicación laboral con fundamento en lo que establece el artículo 14° inc. e) de la Ley de Personal N° 3758/81 y Decreto Reglamentario N° 1161-MS/12016 de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81;

Que, mediante Resolución N° 1927-DP/20 Policía de la Provincia dispone registrar las justificaciones de los días de inasistencia laboral al administrado por la lesión padecida en Acto Propio del Servicio, por hecho ocurrido en fecha 13-03-17 comprendidos entre el 13-03-17 al 27-09-18 inclusive y justificar la inasistencia laboral del 28-09-18 al 31-12-18 como patología padecida Fuera de Servicio y al no surgir falta administrativa del mismo, estos obrados pasen a archivo a título de antecedente, previo registro en su legajo personal;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, refiere que el expediente se inició en base al dictamen emitido por la Junta Médica Provincial, la que determinó que el administrado no se encuentra apto para Tareas Específicas, como así también se consideró que el hecho que motivó las licencias médicas fue un acto fuera de servicio, lo que sin dudas gravito posteriormente en la formalización del Decreto que dispusiera el Retiro Obligatorio del Administrado al tenor del artículo 14° inc d) de la Ley de Retiros y Pensiones, posteriormente se incorporó la Resolución N° 1927-DP/20 la cual viene a modificar sustancialmente la situación del administrado como así la tramitación del presente expediente por haberse determinado que la lesión padecida fue en Acto Propio de Servicio, por lo que correspondía otorgar al mismo la licencia prevista en el artículo 21° del Reglamento del Régimen de Licencia Policiales, debiendo por ello para proceder jurídicamente de manera correcta y dejar sin efecto el Decreto N° 1437-MS/20;

Que, Fiscalía de Estado considera que no existe obstáculo alguno en relación a lo solicitado por el Sr. Rodríguez y disponer su reubicación para continuar en servicio efectivo, en virtud de que dicha decisión se encontraría en el marco de las facultades de la superioridad policial y justificada por la modificación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta al momento de disponer el Retiro Obligatorio del agente, correspondiendo dejar sin efecto el Decreto referido;

Por ello, en uso de las facultades que la son propias;

ES COPIA FIEL



Gustavo Coruboa
D. GUSTAVO CORUBOA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3338

///CORRESPONDE A DECRETO N°

-MS/21.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

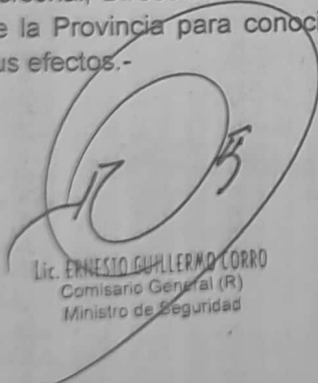
ARTÍCULO 1º: Déjase sin efecto el Decreto N° 1437-MS/20, de fecha 21 de agosto del 2020 respecto al Retiro Obligatorio del **CABO RODRÍGUEZ LEONEL WALTER**, D.N.I N° 32.625.515, Legajo N° 19.321.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase el reintegro del Sr. Rodríguez Leonel Walter, D.N.I N° 32.625.515, Legajo N° 19.321, al Servicio Activo en las filas de Policía de la Provincia como Cabo del Cuerpo de Seguridad, Escalafón General, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, a partir del 21/08/2020.

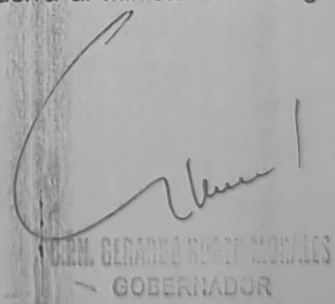
ARTÍCULO 3º: Dispóngase por intermedio de Policía de la Provincia la regularización de la situación de revista del agente.

ARTÍCULO 4º: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 5º: Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Comaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

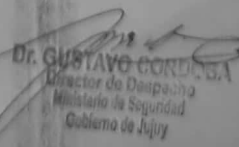

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad




Lic. BERNARDO ROBERTO MORALES
GOBERNADOR

COPIA FIEL




Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy